

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PUBLICO DE USO PRIVATIVO ESPACIO PARA BARRA BAR UBICADO EN EL INMUEBLE MUNICIPAL “COLEGIO PÚBLICO”, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2022 DE ALBALADEJO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones a las que se sujetará la concesión de servicios para la explotación y gestión del espacio destinado a instalación de barra de bar ubicado en el inmueble municipal denominado “Colegio Público” e inventariado con el núm. de ficha 1ª.01.008, con el fin de proporcionar la explotación del mismo durante:

El objeto y servicios al que se encuentra afecta la instalación, corresponde a los códigos: CPV 5510000-1: Servicios de hostelería.

La naturaleza del contrato es una concesión de dominio público.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación urgente, con un único criterio de adjudicación: el precio, adjudicándose el contrato a la proposición que ofrezca el precio más alto.

En caso de empate, se estará a lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

En caso de quedar desierta la adjudicación, el Ayuntamiento queda facultado para adjudicar el servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad (Art. 168 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de LCSP).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La tramitación urgente del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad del funcionamiento de las instalaciones de barra de bar instalada en el Colegio Público durante celebración de las **Fiestas Patronales del 21 al 26 de julio**, ambos inclusive por lo que la tramitación ordinaria ocasionaría no cumplir con los plazos fijados en la Ley de Contratos del Sector Público.





2.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: (<https://contratacionesdeestado.es/wps/plataforma>)

Asimismo se dará publicidad de esta licitación a través de la página web municipal: <https://albaladejo.sedelectronica.es/info.0>

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se establece desde el día **Fiestas Patronales del 21 al 26 de julio** inclusive (7 días), pudiendo utilizar la instalación para montaje el día 20 de julio y debiendo estar absolutamente limpio y desalojado con entrega de llaves el día 1 de agosto de 2022.

4.- PRECIO DEL CONTRATO, PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El importe mínimo de licitación a efectos de presentar la mejor oferta asciende a **3.500,00 euros IVA INCLUIDO.**

Dentro de la citada cantidad se entiende comprendido el precio por la utilización de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio, el agua y la electricidad.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

El pago del ingreso se realizará en la cuenta de titularidad municipal de Albaladejo IBAN: 31902098712019875125 GLOBALCAJA con carácter previo al inicio de la actividad y con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del precio base de licitación, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será la Alcaldía puesto que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.



Este órgano de contratación se encuentra facultado para efectuar la adjudicación del correspondiente contrato y ostenta las prerrogativas que le corresponden dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

6. CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán concurrir a este procedimiento las personas jurídicas o naturales que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP. Los que acudan a la licitación podrá hacerlo por si o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios Electrónicos, con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

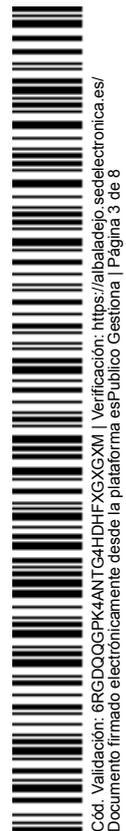
Las ofertas también se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Pza. Constitución, 1, en horario de 9,00 a 14.00 horas, así como en la Sede Electrónica de Albaladejo, <https://albaladejo.sedelectronica.es>, dentro del **plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de el anuncio de licitación**, publicado en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento de Albaladejo.

Las ofertas podrán presentarse por correo. En la remisión de las ofertas por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día del envío de la oferta por correo, consignándose el título del objeto del contrato y el nombre de licitador. La acreditación de la recepción del fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las personas licitadoras solo podrán presentar una proposición.

La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él



suscritas.

Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

No se admitirá ninguna oferta que proponga un precio a abonar al ayuntamiento inferior al básico exigido en el presente pliego.

Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación de la siguiente inscripción: **“PROPOSICIÓN PARA LICITAR LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBALADEJO, DE BARRA-BAR COLEGIO, FIESTAS PATRONALES 2022”** y que serán identificados en el exterior con las letras:

Sobre A) “Documentación Administrativa”.

Dicho sobre contendrá:

- Declaración responsable, formulada en el modelo recogido en el **Anexo I** al presente Pliego, con indicación expresa de un domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

SOBRE B. “Oferta económica y documentación técnica”.

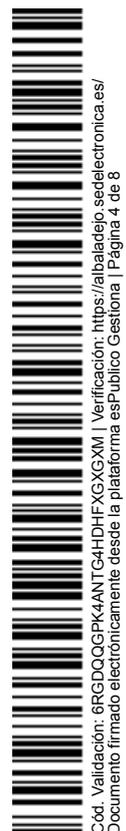
- Se presentara conforme al modelo del **Anexo II**.

8. CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN

La selección del contratista se efectuará atendiendo a la cantidad ofertada al alza en relación al precio base de licitación establecido en el presente Pliego, adjudicándose al licitador que presente la mejor oferta para el Ayuntamiento

9. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto siete de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos tres vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.



La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones en el día y hora que acuerde el órgano de contratación y procederá a la apertura de los sobres.

10. OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, **antes del inicio de la actividad**, presente la siguiente documentación:

- **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el que se refleje la actividad de hostelería o equivalente, y en caso de personas físicas, último recibo de cotización de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia o documento de alta como trabajador por cuenta propia, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto. En caso de estar exento de este Impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.
- **Certificaciones expedidas por los órganos competentes**, en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes.
- **Certificación de no tener deudas** de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Albaladejo. Dicha certificación será comprobada por el departamento de administración del propio Ayuntamiento.
- Constitución de la **garantía a favor del Ayuntamiento de Albaladejo equivalente al 5% del canon de oferta adjudicada** con objeto de garantizar los daños y perjuicios que sobre el local se pudieran ocasionar. La garantía será devuelta al contratista al término del presente contrato, si no hubiera lugar a su retención por incumplimiento de ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones de reclamación que por excesos procedieren.
- Haber concertado el **seguro de responsabilidad civil** por importe de 150.000 euros.
- Si fueran a suministrar alimentos, será preciso estar en posesión del **Carnet en vigor de manipulador de alimentos**.

Acreditado el cumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente, el órgano de contratación adjudicará el contrato por medio de resolución motivada que habrá de dictarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación del contrato se notificará al interesado y al resto de participantes.

De no presentarse dicha documentación en el plazo indicado, perderá su derecho a la adjudicación del contrato, y se procederá de igual manera con el segundo o ulteriores oferentes.

11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



El contrato se entenderá cumplido cuando el adjudicatario haya realizado la totalidad de su objeto con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

12.- FORMALIZACIÓN.

La Administración y el contratista deberán formalizar el negocio jurídico de la adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha da aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho negocio podrá elevarse a escritura pública a petición del interesado y a su costa. El contratista, además del contrato deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

13.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Albaladejo entregará al adjudicatario o contratista las instalaciones del patio del Colegio Público en buen estado de uso y funcionamiento.

Por el contrario, desde el momento de la entrega de las instalaciones, el único responsable del mantenimiento, salubridad, limpieza o uso de la infraestructura, elemento o equipamiento de las instalaciones será el adjudicatario, por sí mismo o a través de empresa especializada. En este sentido, serán responsables de cualquier avería producida por un uso inadecuado.

El Ayuntamiento podrá:

- Fiscalizar a través de la Alcaldesa o Concejales en quien delegue, la gestión de la actividad a cuyo efecto podrá inspeccionar la explotación y sus instalaciones y la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer dicha prestación.
- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

14. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

La presente adjudicación incluirá la realización de los cometidos y cumplimiento de las obligaciones siguientes:

Limpieza diaria de aseos, pista y zonas anejas, zona del bar y dependencias interiores del edificio del colegio que hayan sido utilizadas.

Los productos y herramientas que sean necesarios para la limpieza, incluido el papel higiénico de los servicios y jabón de manos en los lavabos serán por cuenta





exclusiva del contratista.

Instalación de forma adecuada y apta para su utilización mediante su distribución por el recinto, de 800 sillas y 200 mesas.

Proveerse de todos los enseres, útiles y maquinaria necesarios para el bar, tales como vasos, copas, platos, cubiertos, cámaras frigoríficas y de producción de hielo, cafetera, cocina y/o plancha de cocina, grifos para servir bebidas, alimentos a consumir por los usuarios, etc., los cuales serán adquiridos por el contratista, y quedando de su propiedad una vez finalizado el contrato.

La contratación de camareros y demás personal que fuese necesario para una adecuada prestación del servicio, serán de cuenta exclusiva del contratista. El número de camareros será adecuado y proporcionado a las necesidades del servicio y a la cantidad de usuarios. Se requerirá su alta en Seguridad Social.

Asumir los riesgos y gastos derivados del deterioro, inutilización o pérdida de todos los elementos depositados en el bar y recinto en general, bien sea como consecuencia de hurto, vandalismo, fenómenos atmosféricos adversos o cualquier otra circunstancia. Realización de una limpieza exhaustiva y general de todas las instalaciones y recinto utilizados, una vez finalizada la última verbena.

Retirar todos los elementos de su propiedad depositados en las instalaciones, todo ello en el plazo máximo de cinco días naturales después de finalizada la última verbena, asumiendo los riesgos derivados de este depósito.

Entregar al Ayuntamiento las llaves que se hubieren puesto a su disposición, previa revisión y comprobación del estado de las instalaciones, todo ello en el plazo indicado en el punto anterior.

Abonar al Ayuntamiento, con antelación a la firma del contrato, el precio por el que resulta adjudicatario y la garantía establecida en el Pliego de Condiciones.

Ejercer directamente la explotación del servicio adjudicado, con la prohibición expresa de traspasarlo, arrendarlo o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros.

Cumplir con las obligaciones legales existentes en materia de afiliación e inscripción en la Seguridad Social en el régimen de autónomos y estar dado de alta en el IAE.

El adjudicatario deberá indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. El Ayuntamiento no se hace responsable de anomalías, denuncias u otras circunstancias que pudieran producirse en las instalaciones del servicio adjudicado y se sean ocasionadas por motivos imputables al adjudicatario

15. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El contrato se extinguirá por su incumplimiento o por resolución, siendo causa de resolución las establecidas en el artículo 211 de la LCSP.

El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP, por el incumplimiento de las obligaciones fijadas en el pliego, las cuales se conceptúan a tales



efectos como esenciales, y por la interrupción del funcionamiento de la barra sita en el Colegio Público, por causa culpable del contratista y que no sea por causas de fuerza mayor.

16. REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de dos días hábiles anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

17. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía se devolverá dentro del plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la terminación del contrato, previa solicitud por escrito del contratista. Emitido informe sobre el particular, si este fuere favorable, tras el oportuno acuerdo, se procederá a la devolución.

18. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la Ley anterior; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

